

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA STPS A ACTUALIZAR LAS TABLAS DE ENFERMEDADES DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES RESULTANTE DE LOS RIESGOS DE TRABAJO PARA INTEGRAR AL COVID-19 COMO UNA ENFERMEDAD LABORAL, A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 58, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que viven tanto en animales como en humanos y que pueden causar diversas infecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, tales como el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV), el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV y SARS-CoV-2 o Covid-12) o el “nuevo” 2019-nCoV o Covid-19.¹

La Covid-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la Covid-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.²

Esta enfermedad, que se propaga principalmente por contacto directo, presenta diversos síntomas como: fiebre, rinorrea, cansancio, dolor de cabeza y síntomas respiratorios (tos y disnea). Algunas personas que contraen la Covid-19 acaban presentando un cuadro grave y experimentan dificultades para respirar, neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte. De momento, las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer parecen tener un mayor riesgo de presentar una forma grave de la enfermedad. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la Covid-19 y caer gravemente enferma.

Ahora bien, las personas que se recuperan de esta enfermedad, pueden presentar algunas **secuelas** que pueden ser tanto físicas como psicológicas, las cuales dependen de la gravedad de la enfermedad y de la atención médica que reciba, es decir, un paciente que no necesitó internamiento probablemente presente secuelas moderadas, mientras que un paciente que estuvo en terapia intensiva puede presentar secuelas graves.

Una de las funciones más afectadas después de una recuperación de Covid-19 es la pulmonar, el tejido se daña y se producen cicatrices haciendo que se vuelva grueso y duro, dificultando la llegada del oxígeno a los vasos sanguíneos afectando tu respiración. El daño causado por la fibrosis pulmonar es evolutivo y no puede revertirse. Si se detecta a tiempo puede retrasarse y a veces incluso detenerse.³

Es importante destacar que este nuevo coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro o 3 pies) con una persona infectada cuando habla tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias desprendidas por nariz y boca.

Así, la cepa SARS-CoV-2, al día de hoy, ha cobrado la vida de más de 1.5 millones de personas en el mundo, y en razón de personas contagiadas, la cifra supera la barrera de los 69 millones. A nivel nacional, los números son igual de alarmantes, 112 mil defunciones y más de un millón de contagios.⁴

Es por esto y debido a la dificultad para frenar la expansión de la epidemia que los gobiernos del mundo han emprendido múltiples acciones para proteger a su población, entre ellas, implementar acciones en el sector salud, al mismo tiempo de orientar a la población a recluirse en sus casas, cerrar edificios públicos, empresas y comercios, además de limitar la movilidad general.

De ahí que, en nuestro país, el pasado lunes 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General decretó Emergencia Nacional Sanitaria por el nuevo coronavirus, por lo que el 31 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo “Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”, con las medidas para enfrentar la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.⁵

A partir de esta fecha se llevó a cabo la Jornada Nacional de Sana Distancia de la Secretaría de Salud, basada en una serie de medidas no farmacéuticas destinadas a la contención de la pandemia y la suspensión inmediata de las actividades no esenciales. Además, el acuerdo establece que las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con el antebrazo); no saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); no se podrán realizar reuniones de más de 50 personas, y todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud federal.

Asimismo, en este convenio se dio a conocer que el resguardo es obligatorio para toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardíacas o pulmonares, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.⁶

Sin embargo, estos esfuerzos se han visto disminuidos, en gran medida por la otra pandemia que se vive en el país; las enfermedades crónicas no transmisibles, uno de los mayores retos que enfrenta el sistema de salud, debido al gran número de casos afectados; su creciente contribución a la mortalidad general, la aparición en edades cada vez más tempranas, el hecho de que son la causa más frecuente de incapacidad prematura, así como la complejidad y costo elevado de su tratamiento. Tanto es así que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) resalta que las muertes en nuestro país son causa principalmente por enfermedades crónicas no transmisibles.

Rango	Total	Hombres	Mujeres
1	Enfermedades del corazón 149 368	Enfermedades del corazón 79 997	Enfermedades del corazón 69 357
2	Diabetes mellitus 101 257	Diabetes mellitus 49 679	Diabetes mellitus 51 576
3	Tumores malignos 85 754	Tumores malignos 41 590	Tumores malignos 44 164
4	Enfermedades del hígado 39 287	Agresiones (homicidios) 32 765	Enfermedades cerebrovasculares 17 841
5	Agresiones (homicidios) 36 685	Enfermedades del hígado 28 750	Influenza y neumonía 12 826
6	Enfermedades cerebrovasculares 35 300	Accidentes 26 540	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 220
7	Accidentes 34 589	Enfermedades cerebrovasculares 17 459	Enfermedades del hígado 10 533
8	Influenza y neumonía 28 332	Influenza y neumonía 15 504	Accidentes 8 030
9	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 23 414	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 12 193	Insuficiencia renal 6 018
10	Insuficiencia renal 13 845	Insuficiencia renal 7 825	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 5 230

■ Enfermedades del corazón
 ■ Diabetes mellitus
 ■ Tumor maligno
 ■ Otras enfermedades no transmisibles
 ■ Accidentes
 ■ Agresiones (homicidios)
 ■ Enfermedades transmisibles

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Simultáneamente, el sector salud no sólo está haciendo frente a la pandemia y a las enfermedades crónicas no transmisibles, sino que, igualmente, tiene que hacer frente a las consecuencias de un ritmo laboral exhaustivo y de condiciones de trabajo desfavorables, las cuales, suelen ser dos de las principales causas de las enfermedades laborales más comunes en México, y de donde se derivan otros padecimientos y una merma en la calidad de vida de los trabajadores. Algunas de ellas son⁷ :

- **Hipoacusia.** Se presenta en 32.2 por ciento de la población trabajadora por exposición a ruidos en el trabajo, reduciendo la audición del trabajador.
- **Neumocomiosis.** Se trata de un conjunto de enfermedades pulmonares producidas por la inhalación de polvos en el trabajo.
- **Afecciones respiratorias.** Implica desde resfriados, bronquitis, enfisema, asma, pulmonía, neumonía, debido a cambios de temperaturas, trabajar bajo temperaturas extremas.
- **Dermatitis de contacto.** Debido al contacto con sustancias tóxicas en el trabajo, químicos, polvos y otros materiales tóxicos.
- **Musculoesqueléticas.** La sobrecarga de trabajo, malas posturas al realizarlo, así como el dolor, tensión y estrés, generan padecimientos musculoesqueléticos, tales como el síndrome del túnel carpiano.

- **Sinovitis.** Padecimientos que implican lesiones a cartílagos, tendones, ligamentos y músculos, cuya principal característica es la inflamación.
- **Enfermedades gastrointestinales.** Las más frecuentes son la colitis, gastritis, gastroenteritis y salmonelosis por una mala higiene en el consumo de alimentos, así como por el estrés y la inactividad física.
- **Estrés.** Cerca de 60 por ciento de la población trabajadora de México padece estrés laboral, por lo que es el segundo país con mayor nivel del mismo, que además se asocia con ansiedad y depresión.
- **Mobbing.** Es una agresión hecha por una persona, de manera deliberada y concertada; sistemática, recurrente y prolongada en el tiempo, para anular, aislar o expulsar a un compañero de trabajo.
- **Violencia.** Implica la violencia física, acoso físico o psicológico por parte de un agresor o agresores que afectan a una o más personas implicadas en el ámbito laboral, incluyendo los eventos delictivos.

Ante un escenario como este, debe existir coordinación entre empresas y trabajadores para **preservar el trabajo y la salud de todos**. Ya que una de las mayores inquietudes de la población es el futuro de sus empleos ante los cierres parciales y definitivos que ha ocasionado esta enfermedad. De manera que se busque que, entre ambas partes de la relación laboral, se respeten los mínimos de ley y se garanticen los derechos laborales.

En ese sentido, es fundamental que el sector empresarial genere una proyección de los escenarios laborales que determina la ley laboral mexicana, la cual dicta que el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para los trabajadores y sus familiares dependientes y si no especificar las razones para hacer una suspensión temporal de trabajo.

Esto se establece en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; “son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, entre otras; la enfermedad contagiosa del trabajador”.

Como consecuencia, algunos centros de trabajo están efectuando políticas laborales temporales, para **asegurar la continuidad de trabajo**, que implican el uso de la tecnología para minimizar el contacto entre las personas, conocido como trabajo a distancia o “home office”, así como la flexibilidad en horarios de actividad, escalonamiento de jornadas y reorganización de turnos.⁸

Incluso, la Secretaría del Trabajo hizo una recomendación para evitar recortes, huelgas y demandas. Es decir, sugirió a las empresas y sindicatos firmar convenios para reducir las jornadas laborales o adelantar vacaciones, en lugar de recortar la plantilla de personal. Esto evitaría conflictos laborales individuales y colectivos y le daría mayor certeza jurídica y patrimonial a empleadores y trabajadores.⁹

Pero, en caso de que la situación empeore, las previsiones contempladas en la Ley Federal del Trabajo serán más drásticas, dando paso al decreto de una medida formal y solemne denominada “Declaratoria de Contingencia Sanitaria”, que tuvo su origen en la reforma laboral de 2012 surgida con motivo de la crisis sanitaria de 2009 del H1N1.

Esta declaratoria sólo puede ser realizada por el Consejo de Salubridad General, órgano colegiado conformado por los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Salud, encabezadas por el Presidente de la República y siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación. Lo cual, al hacerlo, estarían suspendiendo de manera general las labores, y generando los siguientes efectos en las relaciones de trabajo¹⁰:

- El patrón tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente.
- El patrón podrá suspender la relación de trabajo para la cual no requerirá aprobación o autorización del Tribunal Laboral.
- El patrón estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.
- En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años.

De acuerdo con el escenario anteriormente planteado, una vez que la contingencia concluya, las empresas deberán reanudar actividades con la obligación de reincorporar a sus trabajadores en todos y cada uno de sus puestos laborales, restituyéndoles las condiciones de trabajo que mantenían antes del estado de emergencia.¹¹

En conclusión, en este contexto desfavorable para nuestro país, es de suma importancia que, por su característica de **rápido contagio, la falta de vacuna o medicación contra la enfermedad y sobretodo las secuelas que puedan desarrollarse**, además de las medidas ya tomadas, el Covid-19 forme parte de la lista de enfermedades laborales, elaborada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y transcrita en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo en nuestro país.

En dicho artículo se enumera la tabla completa de “enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo” en las que las empresas podrán otorgar la incapacidad de sus trabajadores, asimismo se estipula que la Secretaría del Trabajo será la encargada de actualizar la tabla de enfermedades, previa aprobación de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano tripartito en el que concurren gobierno, representantes de trabajadores y del sector empresarial.

Artículo 513. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, para este efecto dicha dependencia escuchará la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de especialistas en la materia.

Además, en el artículo 515, de la misma ley, se establece que corresponde al Presidente de la República iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas de enfermedades.

Artículo 515. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las investigaciones y estudios necesarios, a fin de que el Presidente de la República pueda iniciar ante el Poder Legislativo la adecuación periódica de las tablas a que se refieren los artículos 513 y 514 al progreso de la medicina del trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, para integrar a la Covid-19 como una enfermedad laboral.

Notas

1 *Expansión*, “Qué es un coronavirus, de donde viene, como se contagia y cómo se puede evitar”, [En Línea][Fecha de consulta 4 de diciembre de 2020], Disponible en :

<https://www.expansion.com/sociedad/2020/02/27/5e579e13e5fdea7c638b4619.html>

2 OMS, “Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (Covid-19)”, [En Línea][Fecha de consulta 4 de diciembre de 2020], Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

3 Centro Médico ABC, “Secuelas Covid-19”, [En Línea][Fecha de consulta 17 de diciembre de 2020], Disponible en: <https://centromedicoabc.com/coronavirus/secuelas-covid-19>

4 Google, “Resumen de casos”, [En Línea][Fecha de consulta 10 de diciembre de 2020], Disponible en: https://www.google.com/search?q=Covid+19&rlz=1C1CHBD_esMX834MX834&oq=Covid+19&aqs=chrome..69i57j35i39l2j0i433j69i60l4.1928j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8

5 *El País* “Acuerdos para la pandemia en México”, [En línea][Fecha de consulta 10 de diciembre de 2020] Disponible en: https://elpais.com/elpais/2020/04/01/opinion/1585771477_294664.html

6 *Expansión*, “¿Qué implica la emergencia sanitaria por Covid-19?”, [En Línea] [Fecha de consulta 09 de diciembre de 2020] Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/31/que-implica-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19-estos-son-los-detalles>

7 *Plano Informativo* “10 enfermedades laborales más comunes en México”, [En Línea] [Fecha de consulta 07 de diciembre de 2020] Disponible en: <https://planoinformativo.com/456752/10-enfermedades-laborales-mas-comunes-en-mexico-salud>

8 *El Imparcial* “¿Qué pasaría con tu empleo ante una declaratoria de contingencia sanitaria en México por coronavirus? [En Línea] [Fecha de Consulta 07 de diciembre de 2020], Disponible en: <https://www.elimparcial.com/dinero/Que-pasaria-con-tu-empleo-ante-una-declaratoria-de-contingencia-sanitaria-en-Mexico-por-coronavirus-20200324-0049.html>

9 *Criterio* “Plantean jornadas laborales más cortas o adelantar vacaciones por coronavirus”. [En Línea] [Fecha de Consulta 08 de diciembre de 2020], Disponible en:

<https://criteriohidalgo.com/destacado/plantean-jornadas-laborales-mas-cortas-o-adelantar-vacaciones-por-coronavirus>

10 *El Imparcial* “¿Qué pasaría con tu empleo ante una declaratoria de contingencia sanitaria en México por coronavirus? [En Línea] [Fecha de Consulta 07 de diciembre de 2020], Disponible en: <https://www.elimparcial.com/dinero/Que-pasaria-con-tu-empleo-ante-una-declaratoria-de-contingencia-sanitaria-en-Mexico-por-coronavirus-20200324-0049.html>

11 *Ibídem*

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 7 de enero de 2021.

Diputado David Bautista Rivera (rúbrica)

SILL